

VERBAL DECLARATIVO DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

Auto fija fecha para inspección judicial

Laureano Carreño García // Jaime José Murillo García y otro

Radicado 730434089001 **2021 00140 00**



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Anzoátegui, veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal declarativo de acción reivindicatoria de mínima cuantía.

Demandante: Laureano Carreño García

Demandado: Jaime José Murillo García y Jhonathan Materón Ariza

Radicado: 730434089001 **2021 00140 00**.

Asunto: **Auto fija fecha inspección judicial.**

Al despacho se encuentra el proceso declarativo de acción reivindicatoria de mínima cuantía, formulado por el señor LAUREANO CARREÑO GARCÍA, en contra de JAIME JOSÉ MURILLO GARCÍA Y JHONATHAN MATERÓN ARIZA.

Conforme las actuaciones que hacen parte del expediente, se tiene que, ya se encuentra surtida en debida forma las etapas procesales de notificación personal, contestación de la demanda y pronunciamiento y resolución de las excepciones propuestas; en consecuencia, el despacho fijará para el **5 de octubre de 2023, desde las 2:00 de la tarde**, fecha para llevar a cabo inspección judicial, una vez agotada la etapa de contestación de la demanda y su respectivo traslado, así como la resolución de las excepciones previas.

Diligencia a la que deberá concurrir la parte demandante con los peritos que considere pertinentes con los cuales sustente sus pretensiones respecto de la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, mejoras y la antigüedad del mismo, poseedores y demás hechos de la demanda, perito que en todo caso deberá ser sufragado por la parte interesada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR para el día **5 de octubre de 2023**, fecha para llevar a cabo **INSPECCIÓN JUDICIAL**, la que se instalará desde las **2:00 de la tarde** en las instalaciones del Juzgado.

Se le informa a la parte demandante que a la diligencia deberá concurrir con los peritos que considere pertinentes con los cuales sustente sus pretensiones respecto de la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, mejoras y la antigüedad del mismo, poseedores y demás hechos de la demanda, perito que en todo caso deberá ser sufragado por la parte interesada.

Cumplido lo anterior, ingresar el expediente al despacho para fijar fecha de audiencia virtual. Por secretaría comuníquese al Curador Ad Litem lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020